



**ACUERDO No. 11**

~~28 JUN 2016~~ DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN PARA ENTREGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA CONSTRUIDOS O EN ESPECIE REPRESENTADOS EN MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA HABITANTES DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 9 DE 1989, LEY 49 DE 1990, LEY 3 DE 1991, 388 DE 1997, 546 DE 1999, LEY 708 DE 2001, LEY 715 DE 2001, LA LEY 1551 DE 2012, LEY 1753 2015, LEY 1537 DE 2012, DECRETO 1160 DE 2010, DECRETO 900 DE 2012 Y**

**CONSIDERANDO**

Que en el Municipio de Villapinzón Cundinamarca existen habitantes de escasos recursos, los cuales necesitan mejorar su calidad de vida en cuanto a su vivienda.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que es función del municipio promover el bienestar social entre sus habitantes, para garantizar la construcción de la equidad social, garantizando la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos estatales municipales orientados a la población de Villapinzón especialmente aquellos con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

2





Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Villapinzón 2016-2020, "**Juntos Construyendo Futuro**" en el Eje 2, JUNTOS CONSTRUYENDO ENTORNO, se estableció el programa: Vivienda Digna, Garantía de Calidad de Vida y tiene como meta: Entregar subsidios para mejorar las viviendas de familias pobres y vulnerables, tanto del sector rural como urbano.  
Que el Municipio de Villapinzón posee muchos hogares que requieren de mejoramiento de vivienda digna.

Que la ley 3ª de 1991 en su artículo 6º modificado por el artículo 1º de la Ley 1432 de 2011 y el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie que podría aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.

Que el Decreto Nacional 1168 de 1996 estableció, en su artículo 1º, que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes, y en su artículo 5º, que la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

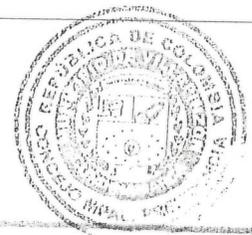
3

Que la Ley 1537 de 2012 estableció en su artículo 12º el subsidio en especie para familias de menores recursos, disponiendo que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de suelo o inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Villapinzón para entregar subsidios municipales construidos o en especie, en el programa de vivienda gratuita de interés social y prioritaria en las convocatorias Nacionales, Departamentales o Municipales representados en lote de terreno, materiales y elementos de construcción, mano de obra, dependiendo de la disponibilidad presupuestal anual del Municipio cumpliendo los parámetros establecidos en las reglamentaciones del presente acuerdo y las disposiciones del orden nacional, para las áreas urbana y rural del Municipio de villa pinzón.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal podrá hacer entrega de los materiales y elementos de construcción para el mejoramiento de vivienda, previa visita domiciliaria adelantada por la Secretaría de Planeación o del comité de vivienda, quien viabilizará la entrega de acuerdo a la visita técnica adelantada. **PARAGRAFO:** Una vez entregado el subsidio al beneficiario se realizará una ficha técnica en la cual contiene los datos de la persona, los materiales entregados y el mejoramiento que se realizará con este subsidio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los elementos a ser suministrados deberán ceñirse al manejo de almacén e inventarios establecido, hasta el momento de salida para ser entregado al respectivo beneficiario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que reglamente las formas de postulación, selección y calificación de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y prioritaria Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Villapinzón a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), habiendo surtido los debates reglamentarios así: primer debate en comisión el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y segundos debates en plenaria los días veinte (20) y veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

4

En constancia firman,

  
**JOHN ALEXANDER BARRIGA C.**  
Presidente H. Concejo Municipal



  
**CLAUDIA LILIANA BARRANTES O.**  
Secretaria H. Concejo Municipal





República de Colombia  
 Departamento de Cundinamarca  
 Municipio de Villapinzón  
 Despacho Alcalde

Villapinzón, 26 de agosto de 2016

Informo al Señor Alcalde Municipal que en la fecha fue recibido proveniente del H. Concejo Municipal, el **Acuerdo No. 11 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN PARA ENTREGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA CONSTRUIDOS O EN ESPECIE REPRESENTADOS EN MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA HABITANTES DE LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"**, en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo de su cargo. Sírvasse disponer lo pertinente.

  
 MARTHA LUCIA SÁNCHEZ SEGURA  
 (Secretaria Despacho Alcalde)

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Villapinzón, Agosto 26 de 2016

**SANCIONADO**

Para su revisión envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca.

**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

  
 GILDARDO A. MELO GARNICA  
 ALCALDE MUNICIPAL



Centro Administrativo Municipal Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810  
[www.villapinzon-cundinamarca.gov.co](http://www.villapinzon-cundinamarca.gov.co) / [alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co)  
 Teléfonos: 8565125-8565243.